CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Informe Final Municipalidad de Puerto Varas



Fecha : 25 de septiembre de 2009

Nº Informe: 77/2009



A.I. Nº 1013/2009 GRC./JPVP./MAS./psv./

> REF.: REMITE INFORME Nº 77 DEL 2009, SOBRE FISCALIZACIÓN **EFECTUADA** EN MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS.

PUERTO MONTT, 007571

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final Nº 77 de 2009, con el resultado de la fiscalización efectuada en esa Municipalidad.

Al respecto, cabe hacer presente que el Municipio deberá implementar las medidas correspondientes tendientes a solucionar las observaciones planteadas, situaciones que, conforme a las políticas de fiscalización de esta Entidad, se verificarán en futuras labores de fiscalización.

Saluda atentamente a Ud.,

RICARDO PROVOSTE ACEVEDO CONTRALDR REGIONAL DE LOS LAGOS

AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS PUERTO VARAS

Incl. 1° Copia del Inf. N° 77/2009 ANTECED.



A.I. N° 1014/2009.-GRC./JPVP./MAS./psv./

REF.: REMITE INFORME N° 77 DE 2009, SOBRE FISCALIZACIÓN EFECTUADA EN LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS.

PUERTO MONTT, 0 0 7 5 7 2 25.09.2009

Cumplo con remitir a Ud., copia del Informe Final N° 77 de 2009, con el resultado de la fiscalización efectuada en esa Municipalidad, a fin de que, en la primera sesión que celebre el Concejo Municipal, desde la fecha de recepción del presente oficio, se sirva ponerlo en conocimiento de ese Órgano Colegiado, entregándole copia del mismo, acorde con lo previsto en el artículo 55° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Dicho trámite deberá acreditarse ante esta Contraloría Regional, en su calidad de Secretario del Concejo y ministro de fe, dentro del plazo de 10 días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.,

RICARDO PROVOSTE ACEVEDO

AL SEÑOR SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL MUNICIPALIDAD DE .

PUERTO VARAS RTE. ANTECED.

Incl. 2° Copia del Inf. Nº 77/2009.



GRC/JPVP/MAS PREG 10.012 A.T. 83/2009 INFORME FINAL N° 77 DE 2009, SOBRE FISCALIZACIÓN EFECTUADA EN LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS, CON MOTIVO DE LA AUDITORÍA TÈCNICA DE OBRAS Y EXAMEN DE CUENTAS RESPECTIVO.

PUERTO MONTT, 2 5 SET. 2009

En cumplimiento al Programa Anual de Fiscalización y de acuerdo con las facultades establecidas en la ley N°.10.336, Orgánica Constitucional de la Contraloría General de la República, personal de esta Contraloría Regional se constituyó en la Municipalidad de Puerto Varas, con el propósito de llevar a cabo una auditoría en esa Entidad Edilicia.

OBJETIVO

El trabajo realizado tuvo por finalidad efectuar una evaluación del sistema de control interno y desarrollar una Auditoría Técnica en materia de obras para el período 2008 y hasta el mes de julio de 2009.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la Metodología de Auditoria de este Organismo Superior de Control e incluyó el análisis de procesos y la identificación de riesgos de la Entidad, determinándose la realización de pruebas de auditoria en la medida que se estimaron necesarias, de acuerdo con dicha evaluación.

UNIVERSO Y MUESTRA EXAMINADA

El universo fiscalizado se obtuvo de la nómina de las obras elaborada por la Unidad Técnica y la Dirección de Obras Municipales (DOM), respecto de las obras con ejecución durante el 2008 y hasta el mes de julio de 2009, correspondientes a veintisiete proyectos, ascendente a un monto total aprobado de M\$1.748.648.-

Del total señalado se examinaron ocho obras, por un monto de M\$1.048.127.-, correspondiente a un 60% del total aprobado.

AL SEÑOR
CONTRALOR REGIONAL
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
PUERTO MONTT



-2-

RESULTADO DEL EXAMEN

Cabe señalar que previo a la emisión del presente Informe, se confeccionó un Preinforme de Observaciones, el cual fue remitido a la Municipalidad de Puerto Varas mediante oficio Nº 5,710, de 24 de julio de 2009, en el que se incluyeron todas las observaciones que se constataron en terreno, con el objetivo de que dicha entidad edilicia formulara los alcances y precisiones que, a su juicio, procedieran, lo que se concretó a través de los oficios Ord. Nºs 582 y 598, de 24.08.09 y 28.08.09 respectivamente, de esa entidad edilicia.

El análisis de las observaciones que se efectuaron en el preinforme, en conjunto con los antecedentes aportados por el señor alcalde de la Municipalidad de Puerto Varas en su respuesta, determinaron lo siguiente:

I. ENTORNO DE CONTROL INTERNO

La evaluación del Entorno de Control Interno de la Municipalidad de Puerto Varas tuvo como finalidad conocer la actitud, el grado de conciencia y las acciones de la administración respecto del control de riesgos y su relación con el sistema de egresos, lo cual permitió determinar las siguientes observaciones:

En el preinforme se señaló que la Municipalidad de Puerto Varas carece de descripción de cargos para el análisis de las competencias en la realización de las tareas requeridas.

En su respuesta, la municipalidad señala que se encuentra abocada a la confección de un nuevo reglamento interno y organigrama y que próximamente serán sometidos a la aprobación del Concejo Municipal, los cuales se adaptarán a la realidad organizacional contemplando una adecuada descripción de cargos.

En materia de organización interna, se observó que la Municipalidad de Puerto Varas sólo contaba con un Reglamento Interno aprobado por decreto exento N° 465 de 27.02.1997, modificado por el decreto exento N° 1.353 de 09.07.1998. Dicho Reglamento no se encuentra actualizado conforme la estructura organizacional vigente de la Entidad. Lo mismo ocurre con el Organigrama, que contiene unidades inexistentes o líneas de dependencia formal que no guardan relación con la realidad. Tal situación, fue señalada en el Informe Final N° 29 de 2007 de este Organismo Superior de Control.

En este sentido, en el preinforme se observó que la Municipalidad informalmente ha establecido una Unidad Técnica dependiente de la Secretaria Comunal de Planificación (SECPLA), compuesta por dos profesionales, dos técnicos y 25 no profesionales, de los cuales cuatro realizan labores administrativas y 21 desarrollan actividades relativas a construcción. La mencionada unidad está a cargo del diseño, ejecución y postulación de proyectos de infraestructura, y actualmente desarrolla la mayor parte de las obras de la Municipalidad. Al respecto, la citada organización no concuerda con lo previsto en el artículo 24° de ley N° 18 695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, según el cual, la responsabilidad de dirigir las construcciones que sean de responsabilidad municipal, sean ejecutadas directamente o a través de terceros y, en general, la



-3-

aplicación de las normas legales sobre construcción y urbanización en la comuna, recaen en la Dirección de Obras Municipales.

Además, se señalo que desde el punto de vista de control interno, lo planteado tiene un nivel importante de riesgo al concentrarse en una misma Unidad Municipal, los procesos de licitación, adjudicación, inspección y recepción de obras.

En su respuesta, la Municipalidad de Puerto Varas señala que en muchas municipalidades existen obras a cargo de departamentos distintos a la DOM, lo que eventualmente puede generar desorden y falta de planificación de los mismos. Además, indica que la Unidad Técnica fue creada para solucionar esos problemas y que le ha dado óptimos resultados.

Con respecto a la concentración de las funciones de licitación, adjudicación y recepción de obras, señala que éstas están hechas por comisiones formadas por funcionarios de distintos departamentos; sin embargo, en relación a las funciones de inspección, manifiesta que éstas son realizadas por esta Unidad Técnica y la recepción y el permiso de edificación está a cargo de la DOM.

Asimismo, mediante oficio Ord. Nº 111 de 05.08.09, del Administrador Municipal, se instruye a la Secretaria de Planificación, con respecto a mejorar la coordinación y comunicación entre los responsables de los procesos de licitación, adjudicación y tiempos de ejecución de obras y confeccionar un manual de procedimiento en un plazo de 30 días.

Al respecto, la observación de esta Contralorla Regional dice relación específicamente con que la Unidad Técnica está a cargo del diseño, licitación y postulación de proyectos de infraestructura y de la ejecución de los mismos, siendo esta última función, la que se encuentra infringiendo el artículo 24° de la ley 18.695, antes mencionada.

Asimismo, con respecto a la recepción de obras que realiza la DOM, la cual es distinta a la recepción provisoria o definitiva de obras que realiza la Unidad Técnica y a la que hace referencia esta Contraloría Regional, toda vez, que éstas corresponden a una verificación del inspector técnico que señala que la obra se encuentra terminada conforme.

Atendido lo anterior, corresponde que la Municipalidad de Puerto Varas incorpore estas consideraciones en la estructura organizacional que someterá a aprobación del concejo municipal, dando cumplimiento estricto a lo previsto en el citado articulo 24 de la ley 18.695, cuya situación será verificada en la próxima fiscalización a esa entidad edilicia.

Se comprobó que los funcionarios de la SECPLA, sra. Lorena Schneider Kahler, arquitecto, y sr. Alejandro Schneider Kahler, ingeniero civil industrial, poseen dos tipos de relación jurídica con el Municipio de Puerto Varas, contrata y honorario, según el siguiente detalle:





.4 -

Nombre	Tipo contrato	Decreto Nº	Fecha	Horas semanales	Jomada	
Lorena Schneider Kahler	Contrata Planta Administrativa, grado 14º	19	12.01.09	22	No especifica	
	Honorario	47	05.01.09	No especifica	No especifica	
Alejandro Schneider Kahler	Contrata Planta Auxiliar, grado 19"	54	23.01.09	22	No especifica	
	Honorario	338	27.01.09	No especifica	No especifica	

Cabe señalar que para las dos formas de contratación, los funcionarios se encuentran obligados a registrar su asistencia en el reloj control de la Municipalidad. Sin embargo, solicitado el registro de asistencia del mes de junio de 2009, éste se encontraba en blanco.

En el preinforme se señaló que corresponde que esa Entidad Edilicia exija a sus funcionarios el registro de asistencia, toda vez que el no cumplimiento a los controles horarios fijados por el alcalde, constituye una infracción a sus obligaciones funcionarias.

En este sentido, es dable señalar, que las citadas contrataciones y convenios de honorarios, no señalan el horario en que se entenderán cumplidas las labores, así como tampoco, permiten realizar una separación entre las funciones que se relacionan con uno u otro contrato. Al respecto, el artículo 85 letra b) de la ley 18.883, Estatuto de Funcionarios Municipales, señala que los funcionarios municipales podrán realizar funciones a honorarios, siempre y cuando se realicen fuera de la jornada ordinaria de trabajo; situación que no es posible deducir de la forma en que éstos se encuentran suscritos y aprobados.

Al respecto, en su respuesta la municipalidad adjunta oficio Ord. Nº 106 de 6 de agosto de 2009, del Director de la Secretaría de Planificación a la Jefa de Unidad Técnica, que solicita la implementación de un libro de firmas de asistencia de la jefatura y sus funcionarios e incluyendo el Asesor de Proyectos de la SECPLA, Alejandro Schneider Kahler, señalando que se harán visitas periódicas para verificar su cumplimiento.

Atendido lo anterior, se da por subsanada la observación, sin perjuicio que su cumplimiento será venticado en la próxima fiscalización.

El convenio de honorarios de don Alejandro Schneider Kahler, Ingeniero Civil Industrial, aprobado mediante decreto exento Nº 338 de 27.01.09, especifica funciones de coordinación, postulación de proyectos y participación como contraparte técnica del proyecto provincial de relleno sanitario, así como también, en labores de asesoría interna a los departamentos municipales, actividades que deben ser certificadas por la SECPLA.

Con respecto a la función de participar como contraparte técnica, cabe hacer presente, que ésta es una labor que ha sido entregada en forma exclusiva y permanente a la Dirección de Obras Municipales, por lo que en el preinforme se señaló que deberá asignarse esta función a un funcionario con responsabilidad administrativa. (aplica dictamen 15.270/1985) lo anterior, considerando, además, que su contrato como funcionario municipal, asimilado a la planta auxiliar, grado 19º, no lo faculta para el desempeño de inspecciones técnicas.



-5-

Asimismo, se constató que el citado funcionario se encuentra trabajando fisicamente en la Unidad Técnica, y prestando apoyo a ésta, la cual está liderada por su hermana, doña Lorena Schneider Kahler. En el preinforme se señaló que si bien, en los decretos que aprueban su contratación y convenio de honorarios no se evidencia la dependencia directa, la comisión fiscalizadora pudo comprobar que las labores realizadas por ambos si se relacionan y tienen el carácter de subordinación, como la participación de éste en las inspecciones de obras ejecutadas por la Unidad Técnica.

Varas señala que, en lo sucesivo, don Alejandro Schneider Kahler, dependerá jerárquicamente del Director de Obras Municipales, según lo instruido en oficio Ord. Nº 112 de 5 de agosto de 2009, del Administrador Municipal al Director de Obras Municipales, documento que adjunta y a través de oficio Ord. Nº 113 de 5 de agosto de 2009, dirigido a dicha persona, mencionando que las funciones serán establecidas en el reglamento interno que elaborará SECPLA.

Sin embargo, mediante decreto exento Nº 3188 de 13.08.09, que también adjunta a su respuesta, la Municipalidad de Puerto Varas designa a don Alejandro Schneider Kahler, como funcionario a contrata grado 19°, planta auxiliar a contar de 1 de enero de 2009 en la Unidad Técnica y a partir del 17 de agosto de 2009, en las funciones encargado de una bodega municipal, que está a cargo de la Unidad Técnica.

Al respecto, del mencionado decreto se denota dependencia directa con su hermana, la sra. Lorena Schneider Kahler, Jefa de la Unidad Técnica y se contradice con lo señalado por la municipalidad en su respuesta, toda vez que el decreto es posterior al oficio Ord. Nº 112 de 5 de agosto de 2008. Cabe señalar que el artículo 83º de la ley 18.883, Estatuto de Funcionarios Municipales, señala que en la misma municipalidad no podrán desempeñarse personas ligadas entre si por matrimonio, parentesco de consanguinidad hasta el tercer grado inclusive, de afinidad hasta el segundo grado, o adopción cuando en ellos se produzca relación jerárquica; y si así ocurriese, el subalterno deberá ser destinado a otra función en que la relación no se produzca.

Al respecto y debido que la relación jerárquica aún no se encuentra formalizada por no encontrarse la actual estructura organizacional sancionada por decreto alcaldicio y debido a que el reglamento interno no se ha confeccionado, se deberá tener especial cuidado con no designarles labores en las cuales pueda existir tal dependencia, como lo realizado mediante decreto exento N° 3188 de 13.08.09, situación que deberá ser modificada.

Por otra parte, la municipalidad nada menciona con respecto a las labores de inspector fiscal que actualmente se encuentra desarrollando don Alejandro Schneider Kahler, sin que posea responsabilidad administrativa para ello. Atendido lo anterior, la Municipalidad de Puerto Varas deberá asignar las mencionadas labores a algún funcionario con esas características, situación que será verificada en la próxima fiscalización

Se observó también que la Municipalidad de Puerto Varas, emitió los decretos exentos Nºs. 47 y 338 de 05.01 09 y 27.01.09, respectivamente, que aprueban convenios de honorarios, siendo que debiese haber realizado decretos afectos al trámite de registro de esta Contraloria General, toda vez que fueron imputados al subtítulo 21 del clasificador presupuestario. (aplica



-6-

dictámenes 32148/97 y 39302/01). Situación similar se presenta en los decretos exentos que aprueban los convenios de honorarios a trabajadores de la obra Construcción Plaza de Juegos Infantiles Villa Casino.

De la misma forma, el decreto afecto Nº 19 de 12.01.09, que aprueba la contratación de la funcionaria Lorena Schneider Kahler, a la fecha del preinforme no había sido remitido a esta Contraloría Regional de Los Lagos al trámite de toma razón.

Al respecto, en el preinforme se solicitó que la Municipalidad de Puerto Varas remitiera al trámite de toma de razón y registro, según corresponda, todos los decretos que se encuentren en las situaciones planteadas, adjuntando copia del Oficio remisor, en que conste la recepción de la Oficina de Partes de este Organismo Superior de Control.

En su respuesta, la Municipalidad de Puerto Varas señala que los decretos mal emitidos como exentos, fueron dejados sin efecto por los decretos exentos N°s. 3081 y 3082, de 6 de agosto de 2009, dictándose los respectivos decretos afectos N°s 342 y 343, ambos de 6 de agosto de 2009 y que fueron ingresados a este Organismo Superior de Control con fecha 10 de agosto de 2009 a través de oficio Ord. N° 546 de igual fecha.

Atendido lo anterior, se da por subsanada la observación, sin perjuicio de que la Municipalidad de Puerto Varas analice situaciones similares y las regularice de la misma forma, cuyo cumplimiento será verificado en la próxima fiscalización.

Otra observación efectuada dice relación con que la Unidad Técnica mantiene bodegas de materiales sin control de entrada y salidas de bienes; además, las adquisiciones no son recepcionadas por el bodeguero municipal sino que por personal de la mencionada unidad que no posee póliza de fidelidad funcionaria para el manejo de bienes. Al respecto, en el preinforme se señaló que correspondia que la municipalidad exigiera que los bienes adquiridos por la Unidad Técnica para la ejecución de sus proyectos, sean financiados con fondos municipales o de terceros, sean recepcionados por el bodeguero municipal, u otro funcionario al cual se le deberá regularizar su póliza de fidelidad funcionaria (aplica dictamen 56.001 de 2008) y la implementación de un control de entrada y salida de materiales, en cada una de las bodegas municipales.

Se observó también que existe un inventario de los bienes de la Unidad Técnica; sin embargo, éstos no tienen fisicamente inserto este código lo que dificulta su identificación.

En su respuesta al preinforme, la Municipalidad de Puerto Varas señala que mediante decreto Nº 3188 de 13,08.09, designa a don Alejandro Schneider Kahler como encargado de la bodega de la Unidad Técnica y que se solicitará la aprobación de la fianza de fidelidad funcionaria a esta Contraloría Regional de Los Lagos.

Debido a que la Municipalidad de Puerto Varas se encuentra realizando gestiones, se da por subsanada la observación en relación a la carencia de un funcionario con responsabilidad administrativa y fianza de fidelidad funcionaria. No sucede lo mismo respecto a los bienes que no poseen inserto el código de inventario ni un control de entrada y salida de bienes, debido a



-7-

que la municipalidad nada menciona en su respuesta, lo que corresponde sea regularizado a la brevedad.

Se constató que las garantías son recepcionadas por la Unidad Técnica y posteriormente remitidas para su custodia a la Dirección de Administración y Finanzas, sin embargo, la mencionada Unidad Tècnica, a la fecha de la visita, mantenia la boleta Nº 340413 de 29 de diciembre de 2008, del Banco de Crédito e Inversiones (BCI), para garantizar el fiel cumplimiento del contrato "Construcción Sala Cuna Población Licarayén", con validez hasta el 25 de mayo de 2009, siendo remitida a custodia mediante Of. Int. Nº 19 de 10 de julio de 2009, de la Jefa de la Unidad Técnica, Lorena Schneider Kahler, encontrándose vencida, situación que resulta riesgosa, al estar custodiadas durante el período de vigencia del documento, por una funcionaria que no posee póliza de fidelidad funcionaria para el manejo de bienes financieros. Al respecto, corresponde que las boletas de garantía una vez recepcionadas en la municipalidad, sean remitidas de inmediato a la Dirección de Administración y Finanzas para su control y custodia.

Asimismo, se constató que las boletas de garantías no son revisadas por el Asesor Juridico y no se realizan controles adicionales con el objeto de determinar la originalidad y legalidad, lo que representa un riesgo para la entidad edilicia.

En su respuesta, la Municipalidad de Puerto Varas adjunta los oficios Ord N°s, 94, 95, 96, 97 y 98 de 29 de julio de 2009, en los cuales el Administrador Municipal instruye a la Dirección de Administración y Finanzas, Unidad Técnica y Asesor Jurídico, acerca del procedimiento de respaldo de los documentos de caución.

En la revisión de las boletas de garantía que caucionan las obras revisadas, se verificó que la boleta Nº 125005 de 22 de junio de 2008, del Banco Crédito e Inversiones, por un monto de 94,85 UF, para garantizar la correcta ejecución de la obra Mejoramiento Calle Tronador, no se encuentra en el listado de boletas de garantía en custodia por parte de la Dirección de Administración y Finanzas.

En su respuesta, la municipalidad adjunta oficio Ord. N° 107 de 06.08.09, del Secretario de Planificación, en el que oficia al contratista de la obra "Mejoramiento calle Tronador", don Washington Unibe, para que entregue una nueva boleta de garantía bancaria a nombre de la Municipalidad de Puerto Varas, con vigencia hasta septiembre de 2010. Además, adjunta en su respuesta el oficio Ord. N° 109, de 6 de agosto de 2009, en el cual la Secretaria de Planificación señala al Administrador Municipal que se dispuso la recepción provisoria de la obra "Mejoramiento calle Tronador", sin adjuntar evidencia de su ocurrencia.

En relación al control de garantías que mantiene la Dirección de Finanzas, se señaló en el preinforme, que sólo registra las boletas de garantías ingresadas a custodia, pero no su devolución. lo que ha llevado a esa Dirección a mantener en custodia garantías vencidas y que deberán ser devueltas a las empresas que las presentaron, si procediere

En cuanto a las boletas de garantías vencidas, la Municipalidad de Puerto Varas adjunta en su respuesta oficio N° 5, de 30 de julio de 2009, de Asesoría Jurídica, mediante el cual instruye a la Dirección de Finanzas, que las boletas de garantías vencidas, deben ser devueltas a quienes las



-8-

hayan presentado y que se deberá enviar carta certificada a los interesados, informándoles que se acerquen a retirar los documentos de caución que les pertenecen y que se encuentren vencidos, adjuntando evidencia de sus gestiones.

Al respecto, y debido a que la Municipalidad de Puerto Varas se encuentra realizando actividades en la aplicación de controles en la custodia, registro y devolución de documentos de caución vencidos, se dan por subsanadas las observaciones, sin perjuicio de su revisión en una próxima fiscalización.

Se verificó, también, la falta de revisiones a las obras de infraestructura y aspectos financieros asociados, por parte del Encargado de Control Municipal y del mismo modo, el hecho que las facturas recibidas por la Unidad Técnica no son ingresadas a través de la Oficina de Partes para el registro de recepción de la Municipalidad y remisión a la Dirección de Finanzas, para que ésta exija la documentación que respalda el gasto y su posterior pago.

En su respuesta al preinforme, la Municipalidad de Puerto Varas señala que mediante oficio Nº 99, de 29 de julio de 2009, instruyó al Encargado de Control Interno (S), que programe y efectúe revisiones a todas las obras municipales de infraestructura y los aspectos financieros. Atendido lo anterior, se dan por subsanadas las observaciones, cuyo cumplimiento será verificado en una próxima fiscalización.

Asimismo, la municipalidad instruyó a la Dirección de Administración y Finanzas, Unidad Técnica, Control Interno, Oficina de Partes y Asesoría Jurídica, a través de oficios Ord. N°s. 100, 101, 102, 103 y 104 de 29 de julio de 2009, que toda factura recibida por la Unidad Técnica, deberá imperativamente ser ingresada a Oficina de Partes para su registro y posterior remisión a la Dirección de Administración y Finanzas, con el objeto de que esta última exija la documentación de respaldo al gasto y posterior pago.

Finalmente, el libro de sumarios que mantiene la Municipalidad de Puerto Varas, se encuentra actualizado hasta el año 2006; sin embargo, se observó que existe una planilla Excel donde se detalla un listado de decretos afectos que instruyen los respectivos procesos sumariales a la fecha; con lo cual, no se permite llevar un control adecuado. Atendido lo anterior, en el preinforme se señaló que corresponde que dicha entidad edilicia actualice el mencionado registro e indique el estado en que se encuentran los procesos administrativos detallados en el Anexo Nº 2 del preinforme.

En su respuesta, la Municipalidad de Puerto Varas señala que a través del Ord. Nº 64, de 5 de agosto de 2009, Asesoria Jurídica ofició al Encargado de Control Interno, a objeto de actualizar el libro de sumarios y emitir un certificado que acredite dicha situación, lo que hizo a través del certificado Nº 1, de 6 de agosto de 2009. Atendido lo anterior, esta Contraloría Regional de Los Lagos da por subsanada la observación, sin perjuicio de las revisiones que se puedan realizar sobre la materia en una próxima fiscalización.

II. PROCESOS SIGNIFICATIVOS

La Municipalidad de Puerto Varas ejecuta proyectos con fondos de terceros y aportes de la Municipalidad correspondientes a proyectos FRIL (Fondo Regional de Iniciativa Local), FNDR (Fondo Nacional de



-9-

Desarrollo Regional) y Programas de Mejoramiento Urbano (PMU), ya sea a través de licitaciones como de administración directa.

Se identificaron cuatro procesos significativos asociados a la materia auditada, los cuales corresponden a licitación y adjudicación, ejecución, uso de la obra en período de garantía y administración directa, cuyos aspectos más relevantes se mencionan en los siguientes puntos:

1. Licitación y Adjudicación

Respecto a este proceso, se observó la concentración de funciones en la Unidad Técnica dependiente de la SECPLA, la cual licita, adjudica e inspecciona las obras, verificándose que, incluso, las comisiones técnicas nombradas en cada oportunidad que se adjudica o recepciona una obra, generalmente están compuestas por funcionarios de la misma Secretaria, hecho que implica un nivel de riesgo importante, el cual no se encuentra mitigado por controles adicionales.

En su respuesta, la Municipalidad de Puerto Varas señala que las funciones no se encuentran concentradas, dado que éstas son realizadas por distintos departamentos y que las inspecciones son efectuadas por la Unidad Técnica en forma particular y que para la realización de los otros procesos se mantienen comisiones.

Al respecto, cabe señalar que la unidad municipal que confecciona las licitaciones, participa en las comisiones de aprobación de las bases, adjudicación de los oferentes y, además, inspecciona y ejecuta las obras, lo cual si representa concentración de funciones, debido a que la unidad ejecutora del proyecto no debiese ser la misma que diseña los proyectos de infraestructura, debiendo buscar una estructura organizacional más acorde, e incorporar el principio básico de control interno como lo es la segregación de funciones, lo cual será verificado en una próxima fiscalización. La mencionada situación se complementa con lo señalado en el punto I del presente informe.

En cuanto a la utilización del portal web de Compras y Contrataciones Públicas para la licitación y adjudicación de las obras, se comprobó que, en general, la municipalidad cumple con las disposiciones que sobre la materia establece la ley Nº 19,886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, y su Reglamento, aplicable a los órganos de la Administración del Estado, incluidas las municipalidades.

2. Ejecución de Obras

Se tuvo a la vista el listado de las personas contratadas a honorarios para prestar servicios en la Unidad Técnica, constatándose que algunos de ellos efectúan funciones de supervisor de obra, tal es el caso de don Jorge Maldonado Muñoz, quien de acuerdo a listado entregado por la Unidad Técnica, posee dicho cargo.

Dicha debilidad, además, se potencia por el hecho que la Unidad Técnica no cuenta con un nivel superior de supervisión técnica, toda vez que no depende de la Dirección de Obras, sino de la Secretaria Comunal de Planificación, cuyo director es Administrador Público.



- 10 -

En su respuesta, la Municipalidad de Puerto Varas señala que las supervisiones de las obras quedarán radicadas en la DOM, las cuales serán reguladas mediante el Reglamento Interno que actualmente se encuentra en confección. Además, señala que la debilidad de no contar con un nivel superior de supervisión técnica, se vería disminuido al contar con la Encargada de la Unidad Técnica, quien es arquitecto.

Al respecto, cabe señalar que no resulta clara la respuesta de la municipalidad, toda vez que menciona que las supervisiones quedarán radicadas en la Dirección de Obras, pero también señala que el no contar con un nivel superior de supervisión técnica se vería disminuido con la jefatura de la Unidad Técnica, es decir, formalmente dependerá la supervisión de la DOM, pero en la práctica seguiría quedando en la Unidad Técnica dependiente de la SECPLA, situación que resulta improcedente pues, como ya se señaló, infringe el artículo 24º de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, situación ya planteada en el punto I del presente informe.

3. Uso de la Obra en el Período de Garantia

Se observó que la Municipalidad de Puerto Varas no mantiene un programa de supervisión de las obras en el periodo de garantía, que media entre la recepción provisoria y la recepción definitiva, quedando condicionado sólo a la existencia de algún reclamo o solicitud especifica de alguna persona o entidad involucrada en la iniciativa.

En su respuesta, la Municipalidad de Puerto Varas señala que esta materia también formará parte del Reglamento Interno que se encuentra confeccionando. Atendido lo anterior, se da por subsanada la observación, sin perjuicio de que su cumplimiento sea verificado en una próxima fiscalización.

4. Administración Directa

Se constató que la Unidad Técnica de la Municipalidad de Puerto Varas no lleva un control presupuestario de las partidas utilizadas en Administración Directa, así como tampoco, un control de las rendiciones realizadas al Gobierno Regional por los fondos transferidos por éste. Lo anterior, debido a que no existe una comunicación fluida entre la Dirección de Administración y Finanzas y la mencionada Unidad Técnica.

En su respuesta al preinforme, la municipalidad señala que la Unidad Técnica si lleva un control, el cual no fue solicitado, y que si existe comunicación con la Dirección de Administración y Finanzas

Al respecto, es dable mencionar que esta Contraloria Regional solicitó dos veces, verbalmente, la información a la encargada de la Unidad Técnica, doña Lorena Schneider Kahler, una de ellas al inicio de la fiscalización, posteriormente no se requirió por escrito debido a que se tuvo a la vista los mayores de las cuentas presupuestarias que soportan los proyectos y que justificaban los gastos realmente efectuados. Además, no se adjunta en la respuesta evidencia del mencionado control financiero de la Unidad Técnica. Asimismo, en el preinforme se hace mención a que no existe comunicación fluida entre la Unidad Técnica y la Dirección de Administración y Finanzas, toda vez que esta última desconocía si la Unidad Técnica poseía facturas pendientes de pago, así como también, no tenia conocimiento de las fechas de pago que la Unidad Técnica



-11-

establecía para los trabajadores de obra contratados para los proyectos; y no conocía el monto de los proyectos rendidos por la Unidad Técnica al Gobierno Regional de Los Lagos, situación que resulta riesgosa.

III. EXAMEN TÉCNICO DE OBRAS

CONSIDERACIONES GENERALES

Se verificó que la función de Ejecución y Control de los contratos seleccionados recaia mayoritariamente en la dependencia municipal denominada Unidad Técnica, la cual no se encuentra considerada en el Organigrama de la Municipalidad de Puerto Varas actualmente vigente. Ahora bien, esta dependencia, a cargo de la arquitecto, Sra. Lorena Schneider Kahler, se ha encargado de llevar la gestión administrativa, técnica y financiera de siete de los contratos fiscalizados, quedando limitada la participación de la Dirección de Obras Municipales a sólo un contrato.

Al respecto, cabe observar que el artículo 24° de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, le entrega a la unidad encargada de obras municipales, la responsabilidad de velar por el cumplimiento de las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, del plan regulador comunal y de las ordenanzas correspondientes, para cuyo efecto le entrega atribuciones tales como, dar la aprobación a los proyectos de obras de urbanización y de construcción, fiscalizar la ejecución de dichas obras hasta el momento de su recepción, recibirse de las obras ya citadas, autorizar su uso; fiscalizar las obras en uso, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y técnicas que las rijan; dirigir las construcciones que sean de responsabilidad municipal, sean ejecutadas directamente o a través de terceros y, en general, aplicar las normas legales sobre construcción y urbanización en la comuna.

Así entonces, en la especie se observa que la actual organización, que actúa de hecho mediante la Unidad Técnica, no concuerda con lo previsto en el artículo 24° de la citada ley N° 18.695, según el cual, la responsabilidad de dirigir las construcciones que sean de responsabilidad municipal, sean ejecutadas directamente o a través de terceros, y, en general, la aplicación de las normas legales sobre construcción y urbanización en la comuna, recaen en la Dirección de Obras Municipales.

Además, desde el punto de vista de control interno, lo planteado tiene un nivel importante de riesgo al concentrarse en una misma Unidad Municipal, los procesos de licitación, adjudicación, inspección y recepción de obras.

Al respecto, en su respuesta la Municipalidad de Puerto Varas reitera que la Unidad Técnica fue creada para solucionar los problemas de desorden y planificación, que las funciones de licitación, adjudicación y recepción de obras están hechas por comisiones formadas por funcionarios de distintos departamentos; que las funciones de inspección son realizadas por dicha Unidad Técnica y que la recepción y el permiso de edificación está a cargo de la DOM.

En tal sentido, se reitera que la observación de esta Entidad de Control dice relación con la ejecución de las obras, la que conforme lo establece el artículo 24° de la ley N° 18.695, le compete privativamente a la Dirección de Obras Municipales.



- 12 -

Del mismo modo, cabe consignar que la recepción de obras que realiza la DOM, amparada en la Ley General de Urbanismo y Construcciones, respecto del correspondiente permiso de edificación, es un procedimiento legal distinto a los procesos de recepción provisoria y definitiva de los contratos de ejecución de obras públicas, los que se regulan por las respectivas bases administrativas y deben ser realizados por comisiones receptoras designadas para tal efecto.

Atendido lo anterior, corresponde que la Municipalidad de Puerto Varas considere en el organigrama que someterá a aprobación del Concejo Municipal estas observaciones, lo que será verificado en la próxima fiscalización.

CONTRATOS FISCALIZADOS

La selección de obras sometidas a revisión se efectuó mediante la aplicación del sistema de muestreo aleatorio aplicado a la nómina de las obras elaborada por la Municipalidad de Puerto Varas, cuyo resultado determinó una muestra de 8 iniciativas de inversión del total de obras en ejecución que se detallan a continuación:

Nombre del Contrato	Tipo de Licitación o Construcción	Financiamiento	Monto Aprobado (\$) 11.412.044 732.613.373 120.399.846
Rep y Mantenimiento Planta de Tratamiento A.S. Nva. Braunau	Pública Pública Pública	Municipal	
Construcción Área Deportiva Colegio Puerto Chico		FNDR FNDR	
Mejoramiento Calle Tronador			
Construcción Centro Comunitario en Nya Braunau	Contratación Directa	FRIL - Municipal	49.619 113
Construcción Sede Comunitaria Reflejos del Lago	Pública	FRIL - Municipal	49.962.527
Construcción Plaza Mirador Nueva Imperial	Administración Directa	FRIL - Municipal	49.980.000
Mejoramiento de Planta de Tratamiento de A.S. Nva Braunau	Administración Directa	FRIL - Municipal	14.340.000
Construcción Plaza de Juegos Infantiles Villa Casino	Administración Directa	FRIL - Municipal	19.800.000
TOTAL			1.048.126.903

El examen practicado se efectuó basado en las disposiciones contenidas en la Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, Bases Administrativas y Técnicas, Planos y demás normas que versan sobre la ejecución de contratos de obra pública respecto de lo cual, cabe observar lo siguiente:

1. CONTRATO : "MEJORAMIENTO CALLE TRONADOR, PUERTO

VARAS"

MONTO : \$120.399.846.- (FNDR.)

CONTRATISTA CONSTRUCTORA LUIS NAVARRO S.A.

PLAZO : 120 DÍAS CORRIDOS

FECHA VENCIMIENTO :: 12/05/2009

INSPECTOR FISCAL LORENA SCHNEIDER KAHLER



-13-

El contrato en comento considera la ejecución de 2.656 m2 de calzadas y 830 m2 de aceras de hormigón, además de obras complementarias de evacuación de aguas lluvia.

1.1. Tramitación del contrato y sus modificaciones:

Según los antecedentes verificados en la Unidad Técnica de la Municipalidad de Puerto Varas, en el contrato en comento se ejecutó una modificación de obras a costo \$0.— Al respecto, no fue habido el acto administrativo aprobatorio de la citada modificación contractual, sino que sólo correspondencia que informa la necesidad de efectuar cambios al proyecto. En efecto, sólo consta el oficio ord. Nº 208, de fecha 21 de abril de 2009, en el cual la Municipalidad de Puerto Varas solicita al Gobierno Regional de Los Lagos autorización para una modificación de este contrato por aumentos y disminuciones de partidas, a costo cero, el cual fue respondido favorablemente por dicha dependencia, mediante el oficio ord. Nº 2.116, de fecha 09 de julio de 2009, autorizando la citada modificación, pero omitiendo su aprobación mediante el pertinente decreto alcaldicio.

A su vez, con fecha 22 de junio de 2009 se suscribió el Acta de Recepción de las obras por parte del SERVIU Región de Los Lagos, estando aún pendiente el proceso de recepción de este contrato por la propia Municipalidad de Puerto Varas, en circunstancias que el plazo contractual venció con fecha 12 de mayo de 2009.

Sobre el particular, en su respuesta la Municipalidad de Puerto Varas informa que la modificación de contrato observada no fue posible tenerla sancionada durante la fiscalización de este Organismo de Control debido a que recién se contó con la respuesta favorable del Gobierno Regional con fecha 10 de julio de 2009, circunstancia que también le ha impedido recepcionar el contrato.

En tal sentido, lo informado resulta insuficiente, toda vez que el oficio de respuesta tiene data 24 de agosto de 2009, sin que se informe que los actos administrativos observados se encuentren ya afinados, habiendo transcurrido más de un mes desde la aprobación requerida del Gobierno Regional de Los Lagos, invocada como fundamento para la dilación de dicho trámite. Por lo tanto, ese municipio deberá regularizar, a la mayor brevedad, las modificaciones de obras y el proceso de recepción del contrato en comento, cuya efectiva realización será verificada por este Organismo en una próxima fiscalización.

1.2. Ejecución de las obras:

En la fiscalización realizada por este Organismo de Control al lugar de las obras, en compañía de doña Lorena Schneider Kahler y don Alejandro Schneider Kahler, se verificaron las siguientes observaciones de indole técnico-constructivo:

- Incompleta inducción de cortes en las soleras.
- Dos de los cuatro sumideros simples se observaron tapados con ramas y hojas.
- Presencia de un testigo de hormigón endurecido con sello bajo la cota del pavimento
- Fisura sellada frente al Nº 1017-A, la cual induce fisura en la solera.
- El plano de pavimentación no consigna el detalle de las rampas de rodado.
- En las esquinas de calles Manzanal con Tronador y Diego Rosales con Tronador hay rampas de rodado que no cumplen con la altura máxima de plinto. (3 cm.)



- 14 -

Se venficaron las perforaciones en el pavimento de cuatro testigos de hormigón endurecido, sin encontrarse los correspondientes certificados de laboratorio.

Sobre el particular, la Municipalidad de Puerto Varas señala que existe Acta de Recepción por parte del SERVIU de la Décima Región y que la Comisión Receptora se constituyó en terreno con fecha 12 de mayo de 2009, procediendo a revisar las obras en su apariencia externa, verificando que éstas se encontraban terminadas, efectuando observaciones de menor envergadura. Luego señala que con fecha 22 de junio de 2009 se visitó nuevamente la obra, constatando el cumplimiento de las observaciones, por lo que se dio curso a la recepción de la obra.

Lo expuesto precedentemente deja en evidencia un cometido poco minucioso de la correspondiente comisión receptora, al dar curso al acta de recepción existiendo falencias constructivas tales como plintos de rampas sobre la norma, deficiente sello de testigos e incompleta inducción de cortes en las soleras. Cabe agregar que la recepción efectuada por el SERVIU no libera a ese municipio, en su calidad de organismo ejecutor de este contrato, de su responsabilidad de recepcionar las obras adjudicadas, lo cual debe realizar mediante una comisión receptora designada para tal efecto. Por lo tanto, esa Entidad Edilicia deberá exigir al respectivo contratista la reparación de las falencias observadas, cuya realización procede ejecutar dentro del periodo de garantía, lo cual será verificado por este Organismo en una próxima fiscalización.

1.3. Cancelación de las obras:

Conforme los antecedentes tenidos a la vista en la fiscalización realizada al lugar de las obras, en el contrato en comento se cursaron tres estados de pago, correspondiendo el último al mes de junio de 2009, con un monto acumulado ascendente a \$120 399.846.-, que representa un avance financiero del 100%. Los grados de avance verificados en terreno resultan concordantes con las cantidades de obras canceladas. Cabe observar, al respecto, que el artículo 35 de las correspondientes Bases Administrativas Especiales dispuso que el 10% del monto del contrato se debía cancelar en el último estado de pago, contra la recepción provisona de la obra, requisito que no se cumplió en la especie al verificarse cursado el 100% de las obras en el estado de pago N° 3, en circunstancias que aún no se encuentra efectuada la referida recepción provisona.

En cuanto a las garantias, cabe observar que mientras no se afine por parte de la Municipalidad de Puerto Varas el proceso de recepción provisoria de este contrato, debería estar vigente la boleta de garantía por el fiel cumplimiento del contrato. Boleta Nº 0358809, extendida por el Banco de Crédito e Inversiones con fecha 2 de diciembre de 2008, por \$6.019.992.- y vencimiento al 30 de junio de 2009, instrumento de caución que a esta data se encuentra vencido. No obstante lo antenor, en la especie fue habida también, la boleta de garantía Nº 125005, extendida por el Banco de Crédito e Inversiones con fecha 22 de junio de 2009, por 94,85 UF, y vencimiento el 30 de junio de 2011, instrumento emitido para cautelar la buena ejecución y conservación de la obra, cuya emisión y vigencia resultan extemporáneas, toda vez que esta debe ser emitida sólo una vez cursada la recepción provisoria por parte de ese municipio y tener una vigencia de trece meses a contar de dicho trámite, el que aún no se ejecuta. Además, el monto de esta boleta es inferior al monto señalado en el contrato de obras a suma alzada, de 3 de diciembre de 2008, toda vez que artículo octavo señala que, una vez recibida provisoriamente la obra, el contratista procederá a entregar



- 15 -

una caución para garantizar la correcta ejecución de la obra por un valor de \$6.019.992.-, correspondiente al 5% del monto total contratado.

Al respecto, la Municipalidad de Puerto Varas señala que mantiene pendiente de pago en este contrato un saldo del 10% correspondiente al total de las retenciones, conforme lo establecido en el artículo 35° de las bases administrativas especiales. A su vez, manifiesta que la boleta de garantía N° 125005, del BCI, por 94,85 UF, corresponde a un instrumento exigido por el SERVIU para su recepción. Finalmente, indica que en atención a que efectivamente la garantía N° 0358809 del BCI, por \$ 6.019.992.- se encuentra vencida, exigió a la Empresa Constructora Luis Navarro S.A. una nueva boleta de garantía para caucionar el fiel cumplimiento del contrato. Atendido lo señalado, se dan por subsanadas las observaciones.

1.4. Examen de Cuentas de la obra

En relación con la ejecución de los proyectos FNDR, la Municipalidad no recibe directamente los aportes en sus cuentas presupuestarias. Atendido lo anterior, para esta obra no se revisaron decretos de pago, sin perjuicio de solicitar un resumen de gastos asociados al proyecto realizadas por la Unidad Técnica al Gobierno Regional de Los Lagos, constatándose que al 24 de julio de 2009 el último estado de pago si bien estaba cursado, aún no era cancelado por este último servicio.

2.- CONTRATO : "CONSTRUCCIÓN ÁREA DEPORTIVA COLEGIO

PUERTO CHICO ALTO, PUERTO VARAS"

DECRETO EX. Nº 685, DEL 18/02/2009 MONTO \$732.613.373.- (FNDR.)

CONTRATISTA : RICARDO LUIS TEUBER BITTNER

PLAZO : 210 DÍAS CORRIDOS

FECHA VENCIMIENTO : 06/11/2009

INSPECTOR FISCAL LORENA SCHNEIDER KAHLER

Este contrato contempla la construcción de un complejo deportivo que comprende 972 m2 de superficie techada y 608 m2 de superficie exterior destinada a una multicancha. Se incluyen camarines, escenario, graderías, bodegas, servicios higiénicos y multicancha exterior.

2.1. Tramitación del contrato y sus modificaciones:

Según los antecedentes verificados en la Unidad Técnica de la Municipalidad de Puerto Varas, hasta esta fecha el contrato en comento no ha tenido modificaciones de obras ni de plazo, encontrándose en ejecución, con su plazo vigente y estimándose un avance físico de aproximadamente un 25%.

2.2. Ejecución de las obras:

En la fiscalización realizada por este Organismo de Control al lugar de las obras, en compañía de doña Lorena Schneider Kahler y don Alejandro Schneider Kahler, se verificaron las siguientes observaciones de indole técnico-constructivo:



- 16 -

- Ausencia del Profesional Prevencionista de Riesgos, el cual, según informó la propia empresa contratista, no se ha presentado en la obra desde que ésta se inició, circunstancia irregular que debe ser remediada a la mayor brevedad y controlada por la correspondiente Inspección Fiscal.
- Personal trabajando sin las medidas de seguridad adecuadas para faenas en altura.

No se encuentra instalado el letrero identificativo de la obra.

 En el eje 6 se observa una pletina de apoyo de la cercha de estructura de techumbre con pernos de anclaje sin sustentación en empotramiento del pilar debido a fractura del hormigón.

 En el eje A se verifican pernos de anclaje de apoyos de cercha hincados en forma diagonal al eje de estructura de empotramiento.

 Varios pernos de arriostramiento de las cerchas que estructuran la techumbre no tienen hilo pasado respecto de todo el desarrollo de las tuercas, conforme se representa en los correspondientes detalles constructivos.

Varas señala en su respuesta que solicitó a la respectiva empresa constructora la presencia del prevensionista de nesgos, la reparación de las falencias constructivas en los ejes 6 y A; y la reconstrucción del letrero de la obra, el cual una vez instalado fue destrozado por efectos del viento. Asimismo, informa que a esta data todo el personal que trabaja en altura cuenta con sus arneses y demás elementos de seguridad; y que en relación con los pernos de arriostramiento de cerchas, éstos se colocaron con todo su hilo y luego de colocadas las tuercas, se procedió a cortar las puntas sobrantes de los pernos tras las tuercas.

En tal sentido, cabe señalar que esa municipalidad adjunta fotografías que acreditan la reposición del referido letrero, el que deberá procurar que permanezca correctamente instalado durante todo el desarrollo del contrato. Asimismo, respecto de los pernos de arriostramiento de las cerchas, cabe consignar que el corte de los pernos, informado por ese municipio, no se ajusta al correspondiente detalle constructivo, que representa los pernos con hilo pasado. Así entonces, en lo sucesivo, esa entidad edilicia deberá exigir el fiel cumplimiento de las disposiciones reglamentarias y técnicas, ajustando los procedimientos constructivos a las especificaciones técnicas y planos de detalles respectivos. Con el alcance señalado, se dan por subsanadas estas observaciones.

2.3. Cancelación de las obras:

Conforme los antecedentes tenidos a la vista en la fiscalización realizada al lugar de las obras, en el contrato en comento se han cursado hasta la fecha de este examen dos estados de pago, correspondiendo el último al mes de mayo de 2009, con un monto acumulado ascendente a \$98.704.545 -, que representa un avance financiero del 13,47%. Los grados de avance verificados en terreno resultan concordantes con las cantidades de obras canceladas

2.4. Examen de Cuentas de la obra

En relación con la ejecución de los proyectos FNDR, la municipalidad no recibe directamente los aportes en sus cuentas presupuestarias. Atendido lo anterior, para esta obra no se revisaron decretos de pago; sin perjuicio de solicitar un resumen de gastos asociados al proyecto realizadas por la Unidad Técnica al Gobierno Regional de Los Lagos, constatándose



-17-

que al 23 de julio de 2009, se habían cursado 3 estados de pago, por un monto total acumulado de \$274.496.927.- que representa un 34,47% de avance financiero.

3. CONTRATO : "REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PLANTA DE

TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS EN NUEVA

BRAUNAU"

DECRETO EX. Nº 2.494, DEL 17/07/2008

MONTO \$11,412,044.-CONTRATISTA D.L.C S.A.

PLAZO : 60+24 DÍAS CORRIDOS

FECHA VENCIMIENTO : 19/11/2008

INSPECTOR FISCAL : JAVIER SOTO VILLARROEL

El contrato comprende la reparación de los sistemas que operan una Planta de Tratamiento de Aguas Servidas, tales como: bombas de impulsión, válvulas de retención, tuberías y mantención del sistema eléctrico. Además, contempla la capacitación para la mantención y operación de la planta.

3.1. Tramitación del contrato y sus modificaciones:

Según los antecedentes verificados en la Unidad Técnica de la Municipalidad de Puerto Varas, en el contrato en comento se aprobó una modificación de obras, que implicó un aumento efectivo de \$412.756.- y un aumento de plazo de 24 días corridos. Dicha modificación fue sancionada mediante el decreto exento N° 4.028, de 24 de noviembre de 2008, data en la cual el plazo inicial ya se encontraba vencido.

En cuanto al inicio de las obras, es menester observar que no obstante el respectivo contrato se adjudicó el 17 de julio de 2008 y se firmó entre las partes el 22 de julio de 2008, el Acta de Entrega de Terreno, que evidencia la fecha de inicio de las obras y del plazo contractual, tiene data 28 de agosto de 2008, lo cual infringe lo dispuesto en el artículo 23° de las correspondientes Bases Administrativas Especiales Reglamentarias, que establece que la fecha de inicio de las obras no deberá sobrepasar cinco días hábiles contados desde la fecha de firma del respectivo contrato.

Por otra parte, con fecha 23 de enero de 2009 se suscribió el Acta de Recepción Provisoria, acto administrativo sancionado mediante el decreto exento N° 535, de 9 de febrero de 2009, encontrándose este contrato en período de garantía.

En relación con este acto administrativo, cabe observar que el Acta de Recepción Provisoria la suscribe como miembro integrante de la Comisión Receptora don Alejandro Schneider Kahler, funcionario que según los registros que obran en esta Entidad de Control, tiene la calidad contractual de Auxiliar a Contrata, grado 19°, con estudios de enseñanza media, condición que no le otorga la facultad para participar en comisiones receptoras, debido a que carecería de la experticia y la responsabilidad administrativa que amerita tal cometido.

Al respecto, en su respuesta, la Municipalidad de Puerto Varas señala que por razones de servicio y externas al



- 18 -

proceso de trámite para protocolizar el contrato y decreto que lo aprueba, se hizo la entrega del terreno el 28 de agosto de 2008, precisando para tal efecto que si bien el contrato se firmó el dia 22 de julio de 2008, su protocolización data del 14 de agosto de 2008 y el decreto aprobatorio respectivo es de fecha 28 de agosto de 2008, igual data del acta de entrega de terreno. Del mismo modo, respecto de la modificación contractual sancionada encontrándose el plazo vencido, precisa que su tramitación se desarrolló dentro del plazo vigente y que por los trámites propios de su proceso al interior del municipio, sólo el correspondiente decreto aprobatorio. Deto Ex. Nº 4028, fue dictado fuera de plazo, esto es, el 24 de noviembre de 2008. Finalmente, en cuanto a la participación de don Alejandro Schneider Kahler en la comisión receptora de este contrato, informa que lo hizo en su calidad de asesor técnico de proyectos SECPLA e Ingeniero Civil Industrial.

Sobre el particular, es menester consignar que en lo sucesivo, ese municipio deberá ajustar los plazos de tramitación de los actos administrativos concernientes a los contratos de obras públicas que lleve a cabo dentro de las fechas vigentes, de tal manera de no emitirlos en forma extemporánea. Del mismo modo, deberá regulanzar la situación contractual del Sr. Alejandro Schneider Kahler, considerando su inhabilidad actual para participar en comisiones receptoras mientras tenga la calidad contractual de Auxiliar a Contrata, grado 19°, con estudios de enseñanza media. Con los alcances que anteceden, se dan por subsanadas estas observaciones, cuyo cumplimiento será verificado en una próxima fiscalización.

3.2. Ejecución de las obras:

En la fiscalización realizada por este Organismo de Control al lugar de las obras, en compañía de don Javier Soto Villarroel, se verificaron las siguientes observaciones de indole técnico-constructivo

Atendidas diversas presentaciones y fiscalizaciones que se han sucedido respecto de esta Planta de Tratamiento de Aguas Servidas, son de conocimiento de esta Entidad de Control los problemas de colapso, sobrecarga e infiltraciones que la han afectado hace ya por más de cinco años, circunstancia que incluso permitió verificar en una fiscalización anterior que producto del caudal al que son sometidos los colectores debido a la filtración de aguas lluvias, parte de las aguas servidas que debieran ser tratadas por esta planta son evacuadas directamente a una quebrada cercana, circunstancia que según se tomo conocimiento durante esta visita no ha sido resuelta, toda vez que los trabajos contratados sólo se han concentrado en efectuar reparaciones de fallas que la han paralizado, tales como el reemplazo de bombas de impulsión, válvulas de retención, tuberías y mantención del sistema eléctrico, sin aumentar su capacidad ni resolver las causas de las infiltraciones y sobre caudal. En tal sentido, es menester que ese Municipio informe las acciones adoptadas para dar definitiva solución al problema observado, atendida la importante inversión que se ha destinado a esta Planta durante los últimos años y los problemas de operación que aun persisten.

Al respecto, ese municipio informa que el contrato en análisis tuvo por finalidad poner en marcha una planta que estuvo sin funcionamiento por largo período. Asimismo, indica que actualmente se está operando la planta con obras de mantención y reparaciones para su optimización Finalmente, señala que se está gestionando la ampliación de la planta de tratamiento con un nuevo proyecto de ingeniería postulado a financiamiento para su ejecución estando actualmente en proceso de evaluación y recomendación técnica en el Gobierno Regional.



- 19 -

En tal sentido, es menester señalar que mientras no se concrete la definitiva solución de los problemas de filtraciones y sobre caudal que afectan a esta planta de tratamiento de aguas servidas, ese municipio deberá evitar el derrame de residuos sin tratar a la quebrada cercana, regulando los flujos del colector. Del mismo modo, el nuevo proyecto de ingeniería en desarrollo, que implica la ampliación de la planta de tratamiento, deberá considerar la solución de los problemas de filtraciones de aguas lluvias que afectan a los colectores, de tal suerte que ésta preste sus servicios sólo para el tratamiento de las aguas servidas y no vea afectada su demanda por aguas lluvia. Con los alcances señalados, se dan por subsanadas estas observaciones, las cuales serán venificadas en una próxima fiscalización.

3.3. Cancelación de las obras:

Conforme los antecedentes tenidos a la vista en la fiscalización realizada al lugar de las obras, en el contrato en comento se cursaron dos estados de pago, correspondiendo el último al mes de enero de 2009, con un monto acumulado ascendente a \$11.412.044.-, que representa un avance financiero del 100%. Los grados de avance verificados en terreno resultan concordantes con las cantidades de obras canceladas.

En cuanto a las garantías, es menester observar que la vigencia de la boleta que cauciona la correcta ejecución del contrato no se ajusta a lo estipulado en los artículos 38° y 39° de las referidas Bases Administrativas Especiales Reglamentarias, toda vez que esta boleta vence el 20 de septiembre de 2009, debiendo vencer el día 23, de igual mes y año.

Al respecto, en su respuesta la Municipalidad de Puerto Varas señala que considerando que la recepción provisoria tiene data 23 de enero de 2009 y que la recepción definitiva, según el art. 39° de las bases administrativas, debe realizarse seis meses después, esto es el 23 de julio de 2009, la garantía por correcta ejecución que debe vencer 60 días después de la recepción definitiva se encontraría correctamente extendida hasta el 20 de septiembre de 2009.

Sobre el particular, es menester consignar que considerando las fechas informadas por ese propio municipio, los 60 días que debe extenderse la garantía por la correcta ejecución, contados desde el 23 de julio de 2009, vencen el 21 de septiembre de 2009, data en la cual el instrumento de caución actualmente en custodía en ese municipio se encontraría vencido. Atendido lo anterior, y debido a la mínima diferencia de días, se da por subsanada esta observación, sin perjuicio que en lo sucesivo, ese municipio deberá verificar la correcta emisión y vigencia de las respectivas boletas de garantía.

3.4. Examen de Cuentas de la obra

Al respecto, se revisaron decretos de Pagos,

según el siguiente detalle:

mark.	reto de go (Nº)	Fecha	Monto (\$)	Contratista o Proveedor	Detalle
	6270	04 12 08	B.194.619	DLC S.A.	Estado de Pago Nº 1
1	1529	01.04.09	3 217 425	DLC S.A.	Estado de Pago Nº 2
	TOTAL		11.412.044	1000	



- 20 -

En relación a la documentación de respaldo de los estados de pago, cabe hacer presente que en ambos falta el Certificado del Director de Obras Municipal en el cual solicita la cancelación del estado de pago a la Dirección de Finanzas.

En su respuesta al preinforme la Municipalidad de Puerto Varas señala que si bien no adjunta dicho certificado, el Director de Obras firma los estados de pago y que es de esta forma que certifica tanto la ejecución del avance físico y financiero de la obras y que posteriormente se procede al pago por la Dirección de Administración y Finanzas. Atendido lo anterior, se subsana la observación.

4. CONTRATO : "MEJORAMIENTO DE PLANTA DE TRATAMIENTO

DE AGUAS SERVIDAS DE NUEVA BRAUNAU"

DECRETO EX. Nº 1.163, DEL 01/04/2009 MONTO \$14.340.000,- (FRIL)

CONTRATISTA : Ejecutado por Administración Directa

PLAZO 30 DÍAS CORRIDOS FECHA VENCIMIENTO 05/2009 (Estimada)

INSPECTOR FISCAL LORENA SCHNEIDER KAHLER

Este contrato contempla la ejecución de trabajos orientados a mejorar las condiciones de operación de la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas de Nueva Braunau, a través de la construcción de 500 ml. de cerco perimetral de protección del entorno de la Planta, reposición de la cadena de transmisión de rodillos aireadores, construcción de un limpiador de rejas y aporte de tres bombas de impulsión para complementar el funcionamiento del sistema.

4.1. Tramitación del contrato y sus modificaciones:

Según los antecedentes verificados en la Unidad Técnica de la Municipalidad de Puerto Varas, la adjudicación de este contrato fue aprobada mediante el decreto exento Nº 1.163, de fecha 1 de abril de 2009, disponiéndose su ejecución por Administración Directa, a cargo de la Jefa de dicha Unidad, Sra. Lorena Schneider Kahler, quien controla la contratación de la mano de obra, dispone las compras de materiales e insumos y supervisa la ejecución de los trabajos, lo anterior, según se constató en terreno, apoyada por su hermano, don Alejandro Schneider Kahler, cuya calidad funcionaria fue representada precedentemente.

4.2. Ejecución de las obras:

En la fiscalización realizada por este Organismo de Control al lugar de las obras, en compañía de don Alejandro Schneider Kahler, se verificaron las siguientes observaciones de indole técnicoconstructivo:

La cadena de transmisión de los rodillos aireadores se observó acopiada en una bodega, sin ser aún instalada.



- 21 -

Al respecto, en su respuesta la Municipalidad de Puerto Varas informa que efectivamente la cadena de trasmisión de rodillos aireadores se encuentra acopiada en bodega no siendo aún instalada, ya que el proyecto aún se encuentra en ejecución. Agrega que para mitigar efectos de impacto ambiental, tal cadena será instalada en la próxima faena de mantención de la planta, puesto que su instalación implica obligatoriamente un rebalse inmediato al estero

Sobre el particular, ese municipio deberá minimizar los efectos de contaminación del estero próximo a la planta, tomando medidas de mitigación que contengan y filtren el eventual rebalse de la planta al momento de efectuar el cambio de la cadena de trasmisión, circunstancia que, en todo caso, debió ser prevista al momento de la formulación de este contrato, considerando los costos asociados a dichas faenas de protección. Con el alcance que antecede se da por subsanada esta observación.

4.3. Cancelación de las obras:

Conforme los antecedentes tenidos a la vista en la fiscalización realizada al lugar de las obras, en el contrato en comento se verifican diversas rendiciones por compras de materiales, contratos de mano de obra y compra de pasajes con cargo a este proyecto, revisándose, en forma selectiva, las más representativas, no advirtiéndose adquisiciones fuera de lugar o ajenas a las faenas propias de este contrato. Sin perjuicio de lo anterior, cabe observar que no se lleva un control financiero ordenado por parte de la Unidad Técnica, que permita disponer de información clara y oportuna respecto de este contrato, tales como el avance físico y financiero, ubicación e inventario de las especies adquiridas, etc.

Al respecto, ese municipio informa que la Unidad Tècnica lleva un control financiero ordenado de cada obra que administra directamente, en formato digital, de tal forma de poder pedir materiales, contratos, etc., que signifiquen un egreso de dinero y saber cuanto es el presupuesto disponible. Agrega que personal de Contraloría Regional nunca solicitó dicho sistema de control en la revisión, no obstante si entregó a este Ente Fiscalizador los controles de cada remesa solicitada y rendida por mes, incluidas las planillas mensuales que especifican el avance total, en carpetas separadas por mes. Finalmente, menciona que lleva un doble control de las obras, puesto que tanto la Dirección de Administración y Finanzas como la Unidad Tècnica llevan su propio control.

Sobre el particular, es menester consignar que durante la fiscalización se requirió a ese municipio toda la documentación correspondiente a los contratos seleccionados, así como la información respaldatoria de los pagos, adquisiciones, etc. sin que en ningún momento personal de esa Corporación aludiera al citado control financiero digital, del cual tampoco se registro constancia alguna durante la fiscalización, no obstante haber manifestado durante la misma la incompleta documentación aportada, oportunidad en la cual se debió haber hecho presente tal registro. En consecuencia, se da por subsanada la observación, sin perjuicio de verificar en una próxima fiscalización la efectiva implementación y operación de los mencionados controles digitales.

4.4. Examen de Cuentas de la obra

Cabe hacer presente que la ejecución de esta obra, fue realizada a través de administración directa, para lo cual se contrató a personal a plazo fijo, los cuales no fueron revisados debido a lo disperso de la



-22 -

información y al poco control existente en la Dirección de Administración y Finanzas de éstos. De la misma forma, la mencionada unidad realiza adquisiciones con imputación a cuentas distintas del subtítulo 31, cuenta que permite llevar un control de ejecución de la obra.

5. CONTRATO "CONSTRUCCION CENTRO COMUNITARIO EN

NUEVA BRAUNAU"

DECRETO EX. : Nº 4.400, DEL 22/12/2008

MONTO : \$49.619.113.- (FRIL)

CONTRATISTA ÁGUILA CONSTRUCCIONES S.A.

PLAZO : 90+20 DÍAS CORRIDOS

FECHA VENCIMIENTO : 15/04/2009

INSPECTOR FISCAL LORENA SCHNEIDER KAHLER

El contrato contempla la construcción de un Centro Comunitario de 120 m2 de superficie, constituido principalmente por una Sala Multiuso, dos baños, una oficina y una cocina.

5.1. Tramitación del contrato y sus modificaciones:

Según los antecedentes verificados en la Unidad Técnica de la Municipalidad de Puerto Varas, en el contrato en comento se aprobó una modificación de plazo, que implicó un aumento de 20 días corridos. Dicha modificación fue sancionada mediante el decreto exento N° 2.363, de 18 de junio de 2009, data en la cual el plazo contractual ya se encontraba vencido.

Por otra parte, en relación con el proceso de recepción provisoria, es menester observar que no obstante mediante el decreto exento N° 2.409, de 22 de junio de 2009, se nombró la correspondiente Comisión Receptora, hasta la data de la presente fiscalización dicho proceso no se había afinado, en circunstancias que ésta tenía un plazo de 15 días para materializarse, el cual se encuentra vencido.

5.2. Ejecución de las obras:

En la fiscalización realizada por este Organismo de Control al lugar de las obras, en compañía de doña Lorena Schneider Kahler y don Alejandro Schneider Kahler, se verificaron las siguientes observaciones de indole técnico-constructivo:

- En los baños no hay llaves de corte general, sólo existen llaves angulares para cada artefacto.
- Se verifican salidas de ductos de agua de lavamanos y WC. con falta de sujeción al tabique.
- Terminación de pilastras en puertas y ventanas con detalles a nivel de cortes a 45°.
- Falta pintar los cantos superiores de las puertas. (Foto 1)
- Puerta de acceso a sala multiuso apretada, falta repasar.
- No obstante que en el plano de detalles, las 22 ventanas perimetrales se representan proyectantes, se verificaron instaladas 12 ventanas proyectantes y 10 fijas.
- No obstante que según el proyecto y por norma la puerta de acceso principal debe abrir hacia el exterior, en terreno se observó instalada con abertura hacia el interior.
- Las cerchas instaladas en el acceso no tienen las pletinas metálicas detalladas en los planos. (Foto 2)



- 23 -

 Por omisión de proyecto, no salvada por la Inspección Fiscal durante la ejecución de las obras, no existe gatera de registro al entretecho.

Debido al tamaño y peso de las puertas, las bisagras debieron ser de a lo menos.

3,5", en circunstancias que se instalaron sólo de 3".

 No obstante que el lavaplatos de la cocina se especificó con un fuentón, un secador, un mueble de dos puertas, dos cajones y en color madera, en terreno se observó instalado con dos fuentones, un secador, sin cajones y de melamina blanca.

La puerta exterior carece del bota aguas especificado.

La campana de la cocina no tiene instalado el ducto de ventilación.

No está instalada la Placa Recordatoria.

- En la Sala Multiuso falta toda la iluminación especial graficada en los planos y detallada en las Especificaciones Técnicas.
- No están instalados los cierres exteriores ni ejecutados los jardines indicados en las Especificaciones Técnicas.

- No se encuentra el Libro de Obras.

- Las puertas de los baños, indicados como de uso universal, tienen un ancho de 0,80 m., en circunstancias que para el paso de minusválidos en sillas de ruedas se exige un ancho mínimo de 0,90 m. Asimismo, deben abrir hacia afuera (si abren hacia adentro y alguien sufre una calda en el interior del baño, puede bloquear la puerta imposibilitando la ayuda desde el exterior).
- Los W.C. tienen manillas para la descarga y no botón como se indica en las Especificaciones Técnicas.
- Faltan las barras de apoyo para minusválidos en los dos baños:

Al respecto, en su respuesta la Municipalidad de Puerto Varas señala que si bien esta obra está ejecutada de acuerdo a lo especificado en el proyecto, en la respectiva acta de recepción se harán los reparos correspondientes a las observaciones planteadas. Asimismo, agrega que las obras referidas a iluminación especial, cierres exteriores y jardines no se contemplan en el presupuesto oficial de la obra. Finalmente, señala que esta obra aún no ha sido cancelada en su totalidad.

Sobre el particular, cabe consignar que en el detalle de observaciones formuladas por este Organismo constan varias que corresponden a diferencias entre lo ejecutado y lo especificado, lo que desvirtúa la respuesta emitida por ese municipio acerca que las obras se ejecutaron de acuerdo a lo especificado. Del mismo modo, existen otras observaciones de orden constructivo que debieron ser corregidas durante la construcción, lo cual evidencia un desempeño poco minucioso y diligente de la respectiva inspección fiscal. Así entonces, en consideración a que en la especie no consta que las observaciones representadas se encuentren resueltas, éstas se reiteran, debiendo ese municipio adoptar las medidas tendientes a su solución, lo que verificará esta Contraloría Regional en una próxima fiscalización.

5.3. Cancelación de las obras:

Conforme los antecedentes tenidos a la vista en la fiscalización realizada al lugar de las obras, en el contrato en comento se han cursado cinco estados de pago, correspondiendo el último al mes de febrero de 2009, con un monto acumulado ascendente a \$46,973,231.-, que representa un avance financiero del 94,7%. Los grados de avance verificados en terreno resultan concordantes con las cantidades de obras canceladas, con las salvedades de partidas ejeculadas en forma a las especificadas, como parte de las ventanas fijas y no proyectantes.



- 24 -

En cuanto a las garantías, cabe observar que mientras no se afine por parte de la Municipalidad de Puerto Varas el proceso de recepción provisoria de este contrato, debería estar vigente la boleta de garantía por el fiel cumplimiento del contrato, boleta N° 143, extendida por el Banco Santander Chile con fecha 25 de diciembre de 2008, por \$2 480.956.- y vencimiento al 30 de mayo de 2009, instrumento de caución que a esta data se encuentra vencido. No obstante lo anterior, en la especie fue habida también la boleta de garantía N° 26, extendida por el Banco Santander Chile con fecha 20 de abril de 2009, por \$2.480.956.-, destinada a caucionar la correcta ejecución de este contrato, con vencimiento al 24 de abril de 2010, cuya emisión y vigencia resultan extemporáneas, toda vez que ésta debe ser emitida sólo una vez cursada la recepción provisoria por parte de ese Municipio, la que aún no se ejecuta.

Al respecto, la Municipalidad de Puerto Varas señala que con motivo de la recepción provisoria de la obra efectuada el día 21 de agosto de 2009 no se solicitó el reemplazo de la boleta de garantía por el fiel cumplimiento del contrato.

Sobre este particular, cabe consignar que lo informado no tiene coherencia con las múltiples observaciones de orden constructivo representadas por este Organismo y que ese municipio informó que repararía al contratista en el acta de recepción, lo que debió implicar no dar curso a dicho proceso, sino que disponer un plazo para su efectiva solución y mantener aún vigente la garantía por fiel cumplimiento del contrato. Por lo tanto, ese municipio deberá exigir la renovación de la boleta de garantía de fiel cumplimiento del contrato hasta que se encuentre afinado el proceso de recepción provisoria, y sólo desde entonces, requerir su cambio por la boleta de garantía por la correcta ejecución, lo que será verificado en una próxima fiscalización.

5.4. Examen de Cuentas de la obra

Los decretos de pago corresponden a los

siguientes:

Decreto de Pago (Nº)	Fecha	Monto(\$)	Detalle
557	11.02.09	3.127.836	Estado de Pago Nº 1 de 29.12.08
1538	01.04.09	8.433.508	Estado de Pago Nº 2 de 26 01 09
1539	01.04.09	13.675.730	Estado de Pago Nº 3 de 12.02.09
2040	27.04.09		Estado de Pago Nº 4 de 19.02.09
TOTAL		44.237.074 -	

De la revisión documental se constató que los estados de pagos son respaldados con el Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales de la Empresa Contratista, que posee una duración de tres meses desde la fecha de emisión, y no el Certificado de Cumplimiento de las Leyes Laborares del personal contratado para la ejecución de la obra del mes anterior, respaldando el mismo documento varios estados de pago.

Lo anterior representa un riesgo para la municipalidad, ya que cuando las obras son de corta duración, como sucede en este caso, el Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales de la empresa contratista no evidencia el pago de las cotizaciones por leyes laborales de los trabajadores que están ejecutando la obra; y si bien al momento de la emisión, la



-25-

empresa contratista, no tenía deudas previsionales, estás pueden originarse en el periodo de vigencia del mencionado certificado, sin que la municipalidad tenga conocimiento de este incumplimiento.

Atendido esto, en el preinforme le señaló a la Municipalidad de Puerto Varas, que solicitara al contratista Águila Construcciones S.A. los Certificados de Cumplimiento de las Leyes Laborales de los meses de diciembre de 2008 y de enero y febrero de 2009.

Varas adjunta certificado de cumplimiento de las leyes laborales por los meses solicitados. Atendido lo anterior, se da por subsanada la observación.

6. CONTRATO "CONSTRUCCIÓN SEDE COMUNITARIA

POBLACIÓN REFLEJOS DEL LAGO (ENSENADA)"

DECRETO EX. : N° 4.297, DEL 17/12/2008 MONTO : \$49,962.527.- (FRIL)

CONTRATISTA : NELSON FABIÁN IGOR FLORES

PLAZO 90+39 DÍAS CORRIDOS

FECHA VENCIMIENTO 30/04/2009

INSPECTOR FISCAL : LORENA SCHNEIDER KAHLER

El contrato contempla la construcción de un Centro Comunitario de 128 m2 de superficie, constituido principalmente por una Sala Multiuso, dos baños, una oficina y una cocina.

6.1. Tramitación del contrato y sus modificaciones:

Según los antecedentes verificados en la Unidad Técnica de la Municipalidad de Puerto Varas, en el contrato en comento se concedió un aumento de plazo de 39 días corridos. Dicha modificación contractual fue sancionada mediante el decreto exento N° 2.408, de 22 de junio de 2009. Asimismo, la correspondiente Inspección Fiscal informó que se encuentra en análisis una segunda modificación contractual, que implicará aumentos y disminuciones de obras, la cual procede que sea respaldada por los correspondientes presupuestos, cubicaciones, análisis de precios y sancionada por el pertinente decreto alcaldicio.

Por otra parte, no obstante haber vencido el plazo contractual con fecha 30 de abril de 2009, en la especie no constan antecedentes relacionados con el proceso de recepción de este contrato.

Al respecto, la Municipalidad de Puerto Varas señala que con motivo de la recepción provisoria de la obra efectuada el día 21 de agosto de 2009 no se solicitó el reemplazo de la boleta de garantía por el fiel cumplimiento del contrato.

Sobre este particular, cabe consignar que lo informado no tiene coherencia con las múltiples observaciones de orden constructivo representadas por este Organismo y que ese municipio informó que repararía al contratista en el acta de recepción, lo que debió implicar no dar curso a dicho proceso, sino que disponer un plazo para su efectiva solución y mantener aún vigente la garantía por fiel cumplimiento del contrato. Por lo tanto, ese municipio deberá exigir la renovación de la boleta de garantía de fiel cumplimiento del contrato hasta que se encuentre afinado el proceso de recepción provisoria, y sólo desde



- 26 -

entonces, requerir su cambio por la boleta de garantía por la correcta ejecución, lo que será verificado en una próxima fiscalización.

6.2. Ejecución de las obras:

En la fiscalización realizada por este Organismo de Control al lugar de las obras, en compañía de doña Lorena Schneider Kahler y don Alejandro Schneider Kahler, se verificaron las siguientes observaciones de indole técnico-constructivo:

- No obstante haber informado de la visita a esta obra con la debida anticipación, al momento de constituirse personal de fiscalización de esta Entidad de Control en terreno se verificó la imposibilidad de acceder al interior de esta edificación, por encontrarse la única puerta de entrada cerrada con llave y trabada, sin su manilla. En tal sentido, cabe observar esta situación, toda vez que no obstante avisarse con anticipación la visita, no se previó esta circunstancia, como tampoco se resolvió el problema de accesibilidad en terreno, siendo imposible efectuar la fiscalización programada al interior de la construcción. (Foto 3)
- No fue habido el correspondiente Libro de Obras.
- Las cerchas instaladas en la estructura de techumbre no se ajustan al diseño proyectado en cuanto a escuadrías y sistema de sustentación. (Foto 5)
- No están instaladas las canales y bajadas de aguas lluvia especificadas. (Foto 4)
- En la rampa de acceso para minusválidos no se instaló la piedra pizarra detallada en las correspondientes Especificaciones Técnicas. (Foto 6)
- El mueble del lavaplatos, instalado en la cocina, no tiene el cajón requerido en las citadas Especificaciones Técnicas. (Foto 7)
- Faltan las botas aguas en la puerta de acceso, según lo especificado.
- Falta instalar la campana en la cocina.
- Falta instalar la Placa Recordatoria
- No se observó instalado el respectivo letrero identificativo de esta obra, el cual sólo puede ser retirado una vez afinado el correspondiente proceso de recepción.
- Medidor eléctrico abierto, con cables expuestos, sin protección (Foto 8)

Al respecto, la Municipalidad de Puerto Varas señala que la modificación de contrato que se encuentra en trámite contempla la totalidad de las observaciones enumeradas en el punto 6,2 de este Informe, a través de la modificación de partidas.

Sobre el particular, cabe hacer presente que en su respuesta ese municipio no se hace cargo respecto de la falta de diligencia en disponer el acceso al recinto fiscalizado, circunstancia que deberá preveer en lo sucesivo. Por otra parte, en consideración a que en la especie no consta que la modificación de contrato informada incluya la totalidad de las observaciones representadas por este Organismo, éstas se reiteran, debiendo ese municipio velar por su efectiva corrección, lo que será verificado en una próxima fiscalización.

6.3. Cancelación de las obras:

Conforme los antecedentes tenidos a la vista en la fiscalización realizada al lugar de las obras, en el contrato en comento se han cursado cinco estados de pago, correspondiendo el último al mes de febrero de 2009, con un monto acumulado ascendente a \$47.364.401.-, que representa un avance financiero del 94.8%. Al respecto, debido a la imposibilidad de acceder al interior de la construcción, no resultó factible verificar la concordancia de los avances físicos y financieros. No obstante lo anterior, de lo observado en el exterior, cabe



-27 -

representar el indebido pago de las partidas de canales de aguas lluvia y bajadas de aguas lluvia, por un monto de \$198.885.-, las cuales figuran canceladas en un 100%, en circunstancias que no se encuentran ejecutadas.

Al respecto, ese municipio informa que por encontrarse en curso una modificación de contrato, pueden aparecer itemizados las canales de aguas lluvia pagadas, pero la sumatoria de lo cancelado sigue siendo inferior a lo edificado, ya que hay aumentos de obras que no figuran en el presupuesto y que se encuentran ejecutados.

Sobre el particular, es menester señalar que la existencia de una modificación de obras en trámite no valida el hecho de verificarse la cancelación de partidas no ejecutadas, toda vez que cada estado de pago debe presentar fiel concordancia entre los avances físicos y financieros, siendo improcedente cancelar partidas no ejecutadas, tal es el caso de las referidas canales y bajadas de aguas lluvia, sin perjuicio de que éstas necesariamente deban ser rebajadas al momento de regularizar la referida modificación de contrato. Así entonces, en lo sucesivo ese municipio deberá velar por la correcta emisión y cancelación de cada estado de pago, evitando cancelar partidas no ejecutadas que impliquen regularizaciones posteriores. Con el alcance señalado, se da por subsanada esta observación.

Finalmente, no fueron habidas boletas de garantia vigentes respecto de este contrato.

6.4. Examen de Cuentas de la obra

Se revisaron los siguientes decretos

de pago:

Decreto de Pago (Nº)	Fecha	Monto (\$)	Detalle
558	11.02.09	2.471.630	Estado de Pago Nº 1 / 22 12 08
1494	31.03.09		Estado de Pago Nº 2 / 20.01.09
1495	31.03.09		Estado de Pago Nº 3 / 02 02 09
2000	22.04.09	12.980.313	Estado de Pago Nº 4 / 09.02.09
2671	27.05.09	2 997 401 -	Estado de Pago Nº 5 / 18 02 09
TOTAL		47.364.401	

De la revisión documental se pudo constatar que los Certificados de Cumplimiento de Leyes Laborales adjuntos en los estados de pago, no respaldan el pago real de cotizaciones que la empresa contratista ha efectuado. Lo anterior debido a que los estados de pago N°s 2 y 3 de 20.01.09 y 02.02.09, se encuentran respaldados por el certificado de febrero, el estado de pago N° 4, de 09.02.09, por el del mes de marzo y el estado de pago N° 5, de 18.02.09, no lo adjunta.

Al respecto se solicitó que la Municipalidad de Puerto Varas exigiera al contratista, Nelson Fabián Igor Flores, los Certificados de Cumplimiento de Leyes Laborales de los meses de diciembre de 2008 y enero y febrero de 2009.

En su respuesta al preinforme la Municipalidad de Puerto Varas adjunta certificado de cumplimiento de las leyes



- 28 -

laborales por los meses solicitados. Atendido lo anterior, se da por subsanada la observación.

7. CONTRATO "CONSTRUCCIÓN PLAZA MIRADOR, CALLE

IMPERIAL, PUERTO VARAS"

DECRETO EXENTO Nº 1.361, DE 17/04/2009 MONTO \$49.980,000.- (FRIL)

CONTRATISTA Ejecutado por Administración Directa

PLAZO 90 DÍAS CORRIDOS FECHA VENCIMIENTO 07/2009 (Estimada)

INSPECTOR FISCAL LORENA SCHNEIDER KAHLER

El contrato contempla la construcción de una plaza de 1.500 m2 aprox, en la zona urbana de Puerto Varas. Esta obra tiene como objetivo mejorar la situación actual de un área verde destinada como tal y que se encuentra sin pavimentos, iluminación, ni equipamiento alguno, contando sólo con veredas perimetrales, césped y árboles nativos.

7.1. Tramitación del contrato y sus modificaciones:

Según los antecedentes verificados en la Unidad Técnica de la Municipalidad de Puerto Varas, este contrato fue adjudicado mediante el decreto exento Nº 1.361, de fecha 17 de abril de 2009, disponiéndose su ejecución por Administración Directa, a cargo de la Jefa de dicha Unidad, Sra. Lorena Schneider Kahler, quien controla la contratación de la mano de obra, dispone las compras de materiales e insumos y supervisa la ejecución de los trabajos, lo anterior, según se constató en terreno, apoyada por su hermano, don Alejandro Schneider Kahler, cuya calidad funcionaria ya fue representada.

7.2. Ejecución de las obras:

En la fiscalización realizada por este Organismo de Control al lugar de las obras, en compañía de doña Lorena Schneider Kahler y don Alejandro Schneider Kahler, se verificaron las siguientes observaciones de indole técnico-constructivo:

- No se encuentra instalado el letrero identificativo de la obra. (Foto 9).
- No fue habido el Libro de Obras exigido en las respectivas especificaciones
 Técnicas.
- No obstante que el respectivo presupuesto contempla el arriendo y traslado de dos container para la instalación de faenas, en terreno se observo que ésta está habilitada en construcciones de material ligero y no en los citados container. (Foto 10)

Varas señala que actualmente se encuentra pendiente una modificación de partidas a costo \$ 0,-, dentro de la cual se incluye el cambio de los container para la instalación de faenas. Agrega que esa modificación se realizará al terminar las faenas, ya que para el caso de las obras que se ejecutan por administración directa, a solicitud del departamento encargado del FRIL y para una mejor gestión, se cursa una sola modificación de partidas al término de la obra. Por otra parte, en cuanto al letrero, indica que por efectos del viento éste resultó destruido, condición que imposibilita instalarlo nuevamente.

Sobre el particular, cabe hacer presente que toda obra que se ejecute con fondos públicos debe mantener instalado y expuesto a



- 29 -

la comunidad un letrero indicativo con información básica respecto de la fuente de financiamiento, plazo, monto, etc., requisito que en este caso debe cumplirse reinstalando el letrero que fue destruido por efectos del viento y procurar su pronta reparación o reposición cada vez que éste sufra algún deterioro. Sin perjuicio de lo anterior, en consideración a que en la especie no consta que la modificación de contrato informada incluya el cambio de los container, dicha observación se reitera, debiendo ese municipio velar por su efectiva corrección, lo que será verificado en una próxima fiscalización.

7.3. Cancelación de las obras:

Conforme los antecedentes tenidos a la vista en la fiscalización realizada al lugar de las obras, en el contrato en comento se verifican diversas rendiciones por compras de materiales y contratos de mano de obra con cargo a este proyecto, revisándose, en forma selectiva, las más representativas no advirtiéndose adquisiciones fuera de lugar o ajenas a las faenas propias de este contrato. Sin perjuicio de lo anterior, cabe observar que no se lleva un control financiero ordenado por parte de la Unidad Técnica, que permita disponer de información clara y oportuna respecto de este contrato, tales como el avance físico y financiero, ubicación e inventario de las especies adquiridas, etc.

Al respecto, ese municipio reitera que existe un control de cada contrato, puesto que contrata personal, se solicitan dineros para ello y además se cancelan sus sueldos. Lo mismo es válido para la adquisición de materiales. Además, agrega que la Unidad Técnica lleva un control financiero ordenado de cada obra que se administra directamente, en formato digital, de forma de poder pedir materiales, contratos, etc, que signifiquen un egreso de dinero y saber de esta forma cual es el presupuesto disponible en cada obra.

Sobre el particular, es menester consignar que durante la fiscalización se requirió a ese municipio toda la documentación correspondiente a los contratos seleccionados, así como la información respaldatoria de los pagos, adquisiciones, etc, sin que en ningún momento personal de esa Corporación aludiera al citado control financiero digital, del cual tampoco se registró constancia alguna durante la fiscalización, no obstante haber manifestado durante la misma la incompleta documentación aportada, oportunidad en la cual se debió haber hecho presente tal registro. En consecuencia, se da por subsanada la observación, sin perjuicio de verificar, en una próxima fiscalización, la efectiva implementación y operación de los referidos controles digitales.

7.4. Examen de Cuentas de la obra

Cabe señalar que la presente obra fue realizada a través de Administración Directa, con personal contratado por la Municipalidad mediante la modalidad de código de trabajo, cuyos contratos tienen duración mensual. Se revisaron decretos de pago por un monto de \$10.797.968.-

El examen documental permitió verificar que los decretos de pago, en general, adjuntan la documentación de respaldo, siendo la única salvedad que en los decretos correspondientes a remuneraciones y finiquitos de los trabajadores, adjuntan algunas fotocopias de la cédula de identidad que a la fecha de pago estaban vencidos o anexan fotocopia sólo del anverso, donde no consta la fecha de vencimiento del documento.



- 30 -

8. CONTRATO "CONSTRUCCIÓN PLAZA DE JUEGOS

INFANTILES VILLA CASINO, PUERTO VARAS"

DECRETO EX. Nº 2.070, DEL 19/06/2008

MONTO : \$19.800.000 - (PMU, EMERGENCIA)
CONTRATISTA : Ejecutado por Administración Directa

PLAZO 90 DÍAS CORRIDOS FECHA VENCIMIENTO 08/2008 (Estimada)

INSPECTOR FISCAL LORENA SCHNEIDER KAHLER

El contrato contempla la construcción de una plaza de 580 m2 aprox, en la zona urbana de Puerto Varas. Esta obra tiene como objetivo remodelar un área destinada como plaza pública que no se ocupa como tal por falta de equipamiento. El proyecto consiste básicamente en habilitar tres niveles aterrazados con pavimentos y césped, instalando luminarias, juegos infantiles, escaños y cercos bajos.

8.1. Tramitación del contrato y sus modificaciones:

Según los antecedentes verificados en la Unidad Técnica de la Municipalidad de Puerto Varas, la adjudicación de este contrato fue aprobada mediante el decreto exento Nº 2.010, de fecha 19 de junio de 2008, disponiéndose su ejecución por Administración Directa, a cargo de la Jefa de dicha Unidad. Sra. Lorena Schneider Kahler, quien controló la contratación de la mano de obra, dispuso las compras de materiales e insumos y supervisó la ejecución de los trabajos, lo anterior, según se constató en terreno, apoyada por su hermano, don Alejandro Schneider Kahler.

8.2. Ejecución de las obras:

En la fiscalización realizada por este Organismo de Control al lugar de las obras, en compañía de doña Lorena Schneider Kahler y don Alejandro Schneider Kahler, se verificaron las siguientes observaciones de índole técnico-constructivo:

- No fue habido el Libro de Obras.
- Enfierradura a la vista en muros de contención, en borde superior, lado jardín. (Foto 11)
- No obstante que en las respectivas Especificaciones Técnicas se dispuso la instalación de 3 luminarias con 5 faroles cada una, en terreno se verificaron instaladas las tres luminarias sólo con cuatro faroles cada una. Asimismo, requerido en terreno su encendido, la Inspección Fiscal informó su imposibilidad puesto que se accionaban con fotoceldas, encendiendo automáticamente en las noches, situación que en terreno fue desmentida por vecinos del sector. Ahora bien, revisado el tablero eléctrico instalado en la plaza, se observaron cables sueltos y una deficiente profección, todo lo cual deberá ser revisado por ese Municipio con el fin de acreditar el correcto encendido de dichas luminarias. (Foto 12)
- No obstante que las correspondientes Especificaciones Técnicas dispusieron, respecto del cerco perimetral, que sus pilares de apoyo deblan ir empotrados en hormigón y los polines apernados, en terreno se observaron los pilares sólo enterrados y clavados entre si, encontrándose incluso varias piezas sueltas, con sus clavos oxidados y expuestos al área de tránsito y juego de esta plaza. (Foto 13)
- No se observó el radier de color rojo especificado.
- No se observaron las solerillas de hormigón especificadas. (Foto 14)
- Los juegos constituidos con polínes de madera se encuentran con sus piezas clavadas, en circunstancias que se especificaron amostradas con pernos. (Foto 15)



-31 -

- Se observaron instalados sólo 5 escaños, en circunstancias que las Especificaciones.
 Técnicas consignan la instalación de 12 escaños.
- Falta la Placa Recordatoria.
- Fisuras en tramos de las aceras de hormigón. (Foto 16)

Al respecto, en su respuesta la Municipalidad de Puerto Varas señala que la supervisión de los trabajos estuvo apoyada por don Cristian Solís Avilés, técnico en construcción, quien fue despedido por no haber alcanzado el rendimiento óptimo, lo cual se refleja claramente en las observaciones del punto 8.2 de este Informe, habiendo tomado por lo tanto las medidas administrativas del caso. De todas formas y por el mismo motivo, agrega, esta obra aún no está cerrada administrativamente y se subsanarán las observaciones.

En tal sentido, en consideración a que en la especie no consta que las observaciones representadas por este Organismo se encuentren efectivamente subsanadas, éstas se reiteran, debiendo ese municipio velar por su efectiva corrección, lo que será verificado en una próxima fiscalización.

8.3. Cancelación de las obras:

Conforme los antecedentes tenidos a la vista en la fiscalización realizada al lugar de las obras, se verifican diversas rendiciones por compras de materiales y contratos de mano de obra con cargo a este proyecto, revisándose, en forma selectiva, las más representativas, no advirtiéndose adquisiciones fuera de jugar o ajenas a las faenas propias de este contrato. Sin perjuicio de lo anterior, cabe observar que no se lleva un control financiero ordenado por parte de la Unidad Técnica, que permita disponer de información clara y oportuna respecto de este contrato, tales como el avance físico y financiero, ubicación e inventario de las especies adquiridas, etc.

Al respecto, ese municipio reitera que mantiene un control de cada contrato, habiendo entregado a este Organismo durante la fiscalización todos los contratos suscritos con el personal y cada una de las órdenes de compra de materiales en carpetas separadas por mes, para su revisión.

Sobre el particular, cabe reiterar que no obstante haber encontrado durante la fiscalización información difusa y desordenada, lo cual fue señalado a la Unidad Técnica al momento de recabar documentación complementaria, ésta no informo la existencia de los controles financieros digitales que señala disponer, antecedente que debió ser puesto en conocimiento de esta Entidad de Control para su revisión y validación. Con el alcance que antecede, se levanta esta observación, sin perjuicio de su verificación en una próxima fiscalización.

8.4. Examen de Cuentas de la obra

Se examinaron decretos de pago por un monto de \$9.322.661.- Se tuvieron a la vista compras que no adjuntaban al decreto de pago la información de la publicación en el Portal de Compras y Contrataciones Públicas "Mercado Público", entregándose ésta durante el período de fiscalización.

Nºs 4116 y 5543 de 29.10.08, poseen como respaldo una orden de compra con fecha



- 32 -

posterior a la guía de despacho; sin embargo, anterior a la factura. Situación que no deberá repetirse en lo sucesivo.

IV. CONCLUSIONES

La Municipalidad de Puerto Varas ha aportado antecedentes e indicado acciones que han permitido salvar parcialmente las observaciones formuladas por este Organismo Contralor.

No obstante lo anterior, se mantienen diversas observaciones analizadas en el presente Informe, respecto de las cuales se deberán disponer, a la brevedad, las medidas tendientes a subsanarlas, cuya efectividad será verificada en la próxima fiscalización que se realice a esa entidad, conforme a las políticas de seguimiento de informes de este Organismo Superior de Control.

Saluda atentamente a Ud.,

Raul Roa Sandoval Jefe

Unidad de Auditoría e Inspección Contraloría Regional de Los Lagos



- 33 -

DISTRIBUCIÓN

ORIGINAL: SR. CONTRALOR REGIONAL DE LOS LAGOS

1° COPIA : SR. ALCALDE,

MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS

2° COPIA : SR. SECRETARIO

CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO VARAS

3° COPIA : ENCARGADO DE CONTROL,

MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS

4° COPIA : ARCHIVO UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS

5° COPIA : ARCHIVO UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN

CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS



ANEXO FOTOGRAFÍAS



Foto 1: Const. Centro Comunitario en Nueva Braunau Falta pintar cantos superiores de las puertas



Foto 2: Const. Centro Comunitario en Nueva Braunau Cerchas distintas a las proyectadas



Foto 3: Const. Sede Comunitaria Reflejos del Lago Sin manilla de acceso y puerta trabada



Foto 4: Const. Sede Comunitaria Reflejos del Lago Faltan canales y bajadas de aguas lluvia



Foto 5: Const. Sede Comunitaria Reflejos del Lago Cerchas distintas a las proyectadas



Foto 6: Const. Sede Comunitaria Reflejos del Lago Rampa sin piedra pizarra

ANEXO FOTOGRAFÍAS



Foto 7: Const. Sede Comunitaria Reflejos del Lago Lavaplatos distinto al especificado



Foto 8: Const. Sede Comunitaria Reflejos del Lago Medidor eléctrico expuesto



Foto 9: Construcción Plaza Mirador Letrero no instalado



Foto 10: Construcción Plaza Mirador Instalación de faenas de material ligero



Foto 11: Construcción Plaza Villa Casino Enfierradura de muro a la vista



Foto 12: Construcción Plaza Villa Casino Luminarias con cuatro faroles

ANEXO FOTOGRAFÍAS



Foto 13: Construcción Plaza Villa Casino Enfierradura de muro a la vista



Foto 14: Construcción Plaza Villa Casino Faltan las solerillas de hormigón



Foto 15: Construcción Plaza Villa Casino Polines sólo con clavos, sin pernos



Foto 16: Construcción Plaza Villa Casino



www.contraloria.cl

